1.20. 4-2 1786

Tunja, 02 de septiembre de 2024

Señor
JOHAN ESNEYDER GOMEZ BENAVIDES
Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja Boyacá

Ciudad.

Ref. Respuesta Derecho de Petición, SOLICITUD 5962

Respetado (a) ciudadano (a).

De acuerdo con la solicitud de referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito se sirve a dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

El ciudadano **JOHAN ESNEYDER GOMEZ BENAVIDES**, identificado con cedula de ciudadanía No 1012383124 de la ciudad de Bogotá, solicitó ante el Municipio de Tunja las siguientes peticiones:

> "**GOMEZ BENAVIDES JOHAN ESNEYDER,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1012383124 de Bogotá - Cundinamarca. Actualmente recluido en la **Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Tunja - CPMSTUN** con **N.U. 1182626 y T.D. 149005007,** desde el día 04 de agosto de 2023, por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Le solicito respetuosamente se sirva expedir CERTIFICACION en la que conste que no existe a mi nombre ninguna anotación en dicha Entidad hasta la fecha, esto con destino al Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja Boyacá□, a fin de tramitar el estado de insolvencia económica del interno de la referencia...."

II. CONSIDERACIONES

La respuesta a esta solicitud tiene sustento en lo descrito en el artículo 23

de la Constitución Política los artículos 13 y ss. de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, por medio de los cuales se reglamenta lo relativo al ejercicio y efectividad del derecho fundamental de petición.

III. RESPUESTA Y FUNDAMENTO JURIDICO

El Municipio de Tunja, enmarcado en las normas nacionales y su reglamentación Municipal procede a emitir respuesta frente a la solicitud interpuesta, ceñidas bajo la resolución 1040 de 2023 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo solicitado, se informa que el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito, fue habilitado a través de la Resolución 1148 del 04 de septiembre de 2023 como Gestor Catastral del Municipio de Tunja.

Una vez realizado estudio técnico y jurídico, se evidencia que la pretensión expuesta hace referencia a **productos catastrales**. Dando cumplimiento a la competencia atribuible en la resolución 1040 de 2023 y 1148 de 2023, este despacho procederá a emitir producto catastral de conformidad con el Decreto 0279 del 07 de mayo de 2024.

> *"(...)* ***RESOLUCIÓN 1040 DE 2023, ARTICULO 5.1.1. INFORMACION CATASTRAL****. La información catastral comprende las características físicas, jurídicas y económicas de los predios. Esta información constituirá la base de datos catastral y debe ser reportada por los gestores catastrales en el SINIC o en la herramienta tecnológica que haga sus veces, siguiendo los estándares y especificaciones técnicas establecidas por el IGAC. (...)"*

> *"(...)* ***RESOLUCIÓN 1040 DE 2023, ARTICULO 5.1.2. DESCRIPCION DEL PRODUCTO****. El producto de la gestión catastral con enfoque multipropósito consiste en una base de datos integrable e interoperable con el registro de la propiedad inmueble y otros sistemas de administración de la tierra y el territorio. Esta base de datos contiene información física, jurídica y económica actualizad y confiable de los predios, la cual se mantiene actualizada y es confiable. (...)"*

FRENTE A SU PETICIÓN

En atención a la petición presentada por el ciudadano **GOMEZ BENAVIDES JOHAN ESNEYDER**, identificado con cedula de ciudadanía No 1012383124 de la ciudad de Bogotá, este despacho es competente para resolver de

fondo su pretensión frente al trámite administrativo catastral "CERTIFICACION, de conformidad con la resolución 1148 de 2023 "Por la cual se habilita al Municipio de Tunja como gestor catastral".

Por lo anteriormente expuesto, este despacho procederá a emitir la certificación solicitada por el ciudadano. Colorario a lo expuesto, se remite anexo al presente escrito el certificado en mención.

De esta manera, el Departamento Administrativo de la Gestión Catastral Multipropósito da respuesta a la petición incoada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director DA Gestión Catastral Multipropósito

Proyectó: Laura Stephania Martínez Leandro - Abogada Adscrita Unidad Jurídica Catastral.
Aprobó: Maira Alejandra Gómez L.- Jefe Unidad Jurídica Catastral